



*EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.*

**RESOLUCIÓN No CMH - 09 - 2024.**

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 06 de febrero de 2024, a las 14H00, se trató en el punto No 6 lo siguiente: ***Segundo debate del proyecto de ordenanza de “Exención en el pago de impuestos a los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya”.***

**Considerando:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

**Que,** el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que,** la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

**Que,** el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador prevé la competencia exclusiva de los gobiernos municipales para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejora.

**Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 55 literal e) del referido cuerpo de normas, corresponde al GAD Municipal la atribución de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. Asimismo, conforme el artículo 57 literales b) y c), le corresponde al Concejo Municipal regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que,** el Art. 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas





cantonales, acuerdos y resoluciones. El literal d) de la misma disposición detalla como atribución del Concejo Municipal: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*.

**Que,** el artículo 186 del COOTAD, respecto de la facultad tributaria, determina que:

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.(...) Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza (...).

**Que,** el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla el impuesto a los vehículos, y por su lado el artículo 540 prevé que: *“(...) Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva (...)”*;

**Que,** la comisión de legislación y fiscalización del GAD Municipal de Huamboya recomendó lo siguiente por unanimidad:

1. Se modifique el Artículo único, con el siguiente texto: *“Exonerase al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del pago de los impuestos, tasas, valores, recargos, multas e intereses que por cualquier concepto se generen a los vehículos de su propiedad por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Huamboya, o cualquier departamento Municipal (...)”*.
2. (...) incluya en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal el segundo debate del proyecto de *“Exención en el pago de impuestos a los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya”*.

**Que,** el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por mayoría absoluta:





**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza de “Exención en el pago de impuestos a los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya”.

Huamboya, 06 de febrero de 2024

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
**Alcalde del cantón Huamboya.**

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 06 de febrero de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<b>Nombre del integrante del Concejo Municipal</b>	<b>Votos a favor</b>	<b>Votos en contra</b>	<b>Votos en blanco</b>	<b>Voto Dirimente</b>
Awosat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindía Andicha	<b>Ausente</b>	<b>Ausente</b>	<b>Ausente</b>	<b>Ausente</b>
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
**Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.**

